

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: YOUD FRED FACUNDO CARVAJAL
DDO: ALADDIN HOTEL & CASINO SAS Y OTROS
RAD: 76001310501020200011400**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha, informo al señor Juez que dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a que la diligencia programada para el mismo día en hora anterior se extendió en el tiempo.

Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 207

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GLORIA ELENA GOMEZ GOMEZ
DDO: PROTECCIÓN S.A.
RAD: 76001310501020220016000

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha, informo al señor Juez que dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a que faltaba la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 208

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'C' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMA sentencia**. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GUILLERMO DANIEL PISSARELLO
DDO: STEEL TES LTDA.
RAD: 76001310501020010002500

AUTO INTERLOCUTORIO No326

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en sentencia No. 181 del 29 de julio de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _14 de diciembre de 2023_____

En Estado No. 168 se notifica a las partes el auto anterior.

*Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria*

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CESAR ANDRES MURCIA SAAVEDRA
DEMANDADO: COLPENSIONES
LITIS : ERIKA JULIETH MURCIA TORRES, JULIANA ANDRES MURCIA TORRES
AD EXCLUDENDUN: DIANA SOFIA TORRES MERA
RAD: 76001-31-05-2008-000060-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, _10 de noviembre de 2023_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia en favor de la parte demandada y a cargo de las demandantes por partes iguales para la cual se tasa	\$300.000
TOTAL	\$300.000

LA SUMA DE : TRESCIENTOS MIL PESOS, tal como se determino en el recuadro o grafica Es decir serán a cargo de las demandantes en partes iguales a favor de la parte demandada.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 319

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __

En Estado No se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

ysc

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMA** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: BAUDELINO ARCE CAMPO Y ALDEMAR ALVAREZ
DDO: JORGE HERNAN GIL Y SOCIEDAD GERSON LTDA. Y ODORA
CONSTRUCCIONES LTDA
RAD: 76001310501020090020900

AUTO INTERLOCUTORIO No 313

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No, 13 del 03 de febrero de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _____

En Estado No. _____ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMO** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE:FREY FERNANDO SANCHEZ PATIÑO
DDO: SACOS DE COLOMBIA S.A. SADECOL S.A. en liquidación
RAD: 76001310501020120031300

AUTO INTERLOCUTORIO No 315

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No, 113 del 26 de septiembre de 2023

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _____

En Estado No. _____ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **REVOCA Y MODIFICA** la sentencia. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ HEDIT LOZANO
DDO: INCIVIL S.A.S. Y GASES DE OCCIDENTE S.A.
RAD: 76001310501020120071600

AUTO INTERLOCUTORIO No 315

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No, 148 del 21 de julio de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _____

En Estado No. _____ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ADRIANA MILENA BONILLA MARMOLEJO
DEMANDADO: EMSIRVA EN LIQUIDACION
RAD: 76001-31-05-2013-0007400

Informe secretarial: Santiago de Cali, __10 de noviembre de 2023 _a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia a cargo de la entidad demandada	\$20.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia a cargo de la parte demandada	\$900.000
Casación a cargo de la demandada y en favor de la demandante	\$10.600.000
TOTAL	\$31.500.000

Son: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. tal como se determinó en el recuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 139

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ySC

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROBERTO RAMIREZ MARMOLEJO
DEMANDADO: COOPERATIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS DE SALUD EMSANAR IPS
LTDA. – COOEMSSANAR IPS
RAD: 76001-31-05-2014-0046400

Informe secretarial: Santiago de Cali, __10 de noviembre de 2023_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia a cargo de la parte demandante y en favor de COOEMSSANAR I.P.S COOEMSSANAR ESS	\$500.000 \$500.000
Agencias en derecho 2 Instancia	
TOTAL	\$1.000.000

Son: UN MILLON DE PESOS Discriminados así : la suma de \$500.000 pesos a favor de COOEMSSANAR IPS., la suma de \$500.000 en favor de EMSSANAR ESS, a cargo de la parte demandante .

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.320

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __

En Estado No se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO GIL CARDOZO
DEMANDADO: BANCO WWB
RAD: 76001-31-05-2014-0067700

Informe secretarial: Santiago de Cali, __10 de noviembre de 2023_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada la suma de	\$600.000
Agencias en derecho 2ra Instancia cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada la suma de	\$200.000
TOTAL	\$800.000

Son: OCHOCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada es decir tal como se determinó en el recuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 321

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __

En Estado No se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMA** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JUANA MARCELA CAMAYO

DDO: PORVENIR S.A.

RAD: 76001310501020150064700

AUTO INTERLOCUTORIO No 315

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No, 009 del 31 de enero de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _____

En Estado No. _____ se notifica a las partes el auto anterior.

*Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria*

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SANTIAGO JARAMILLO ZAMORANO
DEMANDADO: UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA. Y COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD: 76001-31-05-2016-00013-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023 _a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia a cargo de la parte demandada y solidarias a favor del Dte	\$2.000.000
Agencias en derecho 2 instancia a cargo de UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA. A favor del Dte.	\$3.000.000
TOTAL	\$5.000.000

Son: CINCO MILLONES DE PESOS discriminados así: la suma de \$2.000.000 pesos a cargo de UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA. Y solidariamente : ASEM Y GESOC S.A.S. y la suma de \$3.000.000 a cargo de UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA. A favor de la parte demandante . tal como se determinó en el recuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 322

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __

En Estado No se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARLENY COLORADO
DEMANDADO: COLPENSIONES
Litis: MARIA CARMENZA OSORIO PALACIOS Y ADELA LANOS ARDINA y en
representación de LUIS DAVID RIOS LLANOS y JULIANA RIOS LLANOS
RAD: 76001-31-05-2016-0013500

Informe secretarial: Santiago de Cali, ___ 10 noviembre de 2023 _a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia en favor de la parte demandada a cargo de Marleny Colorado María Carmenza Osorio Adela Llanos Ardila	\$100.000 \$100.000 \$100.000
Agencias en derecho 2 Instancia a cargo de la parte demandante Marleny Colorado a favor de la parte demandada	\$50.000
TOTAL	350.000

Son: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS tal como se determinó en el recuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 324

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARINA VEGA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-2018-0068100

Informe secretarial: Santiago de Cali, __10 noviembre de 2023 __a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia a cargo de Colpensiones	\$5.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia un SMLMV a cargo de Colpensiones	\$2.320.000
TOTAL	\$7.320.000

Son: SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS tal como se determinó en el recuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 318

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __

En Estado No se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **ADICIONA la** sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALBA LUCIA FRANCO RAMIREZ
DDO: COLPENSIONES,PORVENIR S.A.Y PROTECCION S.A.
RAD: 76001310501020190023100

AUTO INTERLOCUTORIO No 317

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No, 206 del 24 de julio de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _____

En Estado No. _____ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior ACTULIZA la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: RICARDO DUQUE
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020190024200

AUTO INTERLOCUTORIO No 317

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No, 301 del 29 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _____

En Estado No. _____ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ MABEL GUTIERREZ SAURIT
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-201900521-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, _10 de noviembre de 2023_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Como quiera que el auto de obedecer se omitió fijar el monto de las costas ordenados por el Superior, para evitar posibles nulidades e ilegalidades se tomara el correctivo pertinente, para la cual deberá incluirse la suma de \$1.000.000 pesos, como costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada en favor de la parte demandante

CUMPLASE

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
JUEZ

Agencias en derecho 1 Instancia A cargo de Colpensiones	\$1.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia 1 smlmv	\$1.160.000
Total Costas Procesales:	\$ 2.160.000

Son: DOS MILLONES CIENTOS SESENTA MIL PESOS los cuales están a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 326

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMA** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SUGEY GARCIA PAZ
DDO: CLINICA FARALLONES S.A.
VINCULADO: SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S.
RAD: 76001310501020200030600

AUTO INTERLOCUTORIO No 31|7

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No, 426 del 29 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _____

En Estado No. _____ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **MODIFICA la** sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: NELSA MANCILLA ALEGRIA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020210045200

AUTO INTERLOCUTORIO No 367

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No, 158 del 29 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by several loops and a long horizontal stroke.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020220057200

DEMANDANTE: MARINA GUTIERREZ BARRERA

DEMANDADO: COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

Auto interlocutorio No.348

Contestada la demanda por parte de la accionada y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijará fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

PRIMERO: TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de COLPENSIONES FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el día 21 de febrero de 2024, a las 8:30 am

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN con .CC. 80.421.257 abogado titulado en ejercicio con T.P No. 86117 del C.SJ., como apoderado judicial principal de la parte demandada

TERCERO RECONOCER personería a la Dra. TANYA PACHON MARIN, Identificado con la C.C.No. 1.107.077.508 de Cali (V), abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 299.230 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

CUARTO: ACEPTASE la RENUNCIA del poder que hace el Dr. Dr. MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN con .CC. 80.421.257 quien actúa como apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc